Valledupar, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: DELFANIS LISETH PACHECO MAESTRE.
DEMANDADO: VÍCTOR ALFONSO CARO BELTRÁN.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00059-00

El apoderado judicial de la parte demandante, en su calidad de defensor público, presenta la renuncia del poder otorgado, aduciendo que fue desvinculado de la Defensoría del Pueblo, adjuntando al memorial la respectiva comunicación a su poderdante.

Así las cosas, de acuerdo al tercer inciso del artículo 76 C. G. del P., que señala: *"…La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido…",* por ser procedente lo solicitado, SE ACEPTA la renuncia presentada.

Entonces, se ordena TENER al doctor JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA, en su calidad Defensor Público, como apoderado judicial de la señora DELFANIS LISETH PACHECO MAESTRE, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

Por otro lado, conforme lo ordena el artículo 446 Código General del Proceso, córrase traslado a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, memorial enviado al correo institucional, para que formule, si a bien lo tiene, las objeciones relativas al estado de cuenta, trámite para el cual deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa donde precise los errores puntuales que se atribuyan a la liquidación objetada.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab835fad7b43ca9f608315445426ae3f29e38aba80999133e0fc03af5e653780**

Documento generado en 29/09/2022 12:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica